

inimaginable la venalidad de los lansquenetes que se ponían al servicio de quien más les pagaba, la falta de ideales de los mercenarios que seguían las banderas de un conquistador extranjero y esclavizaban a su mando pueblos con los que nada tenían que ver, el cinismo de los jefes que sin escrúpulos se pasaban al enemigo y combatían contra su propia patria y nación. No podría haber hoy en día un Napoleón que llevase a Europa y a Rusia soldados del Wurtemberg y de Baviera, un príncipe elector de Hessen que vendiera reclutas a Inglaterra para subyugar a Norte América, un Luis XIV que hiciera mandar a sus tropas en las batallas contra adversarios alemanes por un Bernardo de Sajonia Weimar, un Condestable de Borbón que se aliara con España contra su patria francesa. Leónidas que fué en sus tiempos glorificado y cantado fenómeno excepcional, es hoy la regla. «La guardia que muere, pero no se rinde» se muestra hoy en todos los campos de batalla. En la guerra moderna se afirma una más elevada, más perfecta moral de la masa que el pasado haya jamás conocido. Que la guerra por sí misma sea la más extrema inhumana no quita nada al valor moral de los pueblos arrastrados a ella y engañados. A la masa le falta entendimiento, juicio, su inteligencia está demasiado poco desarrollada para darse cuenta de la bestialidad de los soberanos que abusan de ella; pero el vencimiento de sí mismo, el dominio de su voluntad sobre sus instintos, su disciplina social, en una palabra su moral, no tiene reproche. Y además, cada vez más se revela también la conciencia de la humanidad contra la infamia de la guerra y los mejores espíritus de la época hacen esfuerzos por someter también bajo el dominio del derecho y la moral las relaciones mutuas de los pueblos, así como las de los individuos. En un plazo que ya se vislumbra la moral vencerá también a la guerra así como venció a los sacrificios humanos, a la esclavitud, a la «vendetta», a la caza de cabezas y a la antropofagia.

Ningún fenómeno observado en un estrecho horizonte de inferioridad individual puede disminuir el hecho de la constante ascensión de la colectividad. No tiene justificación un modo de ver pesimista de la marcha evolutiva de la moral. El progreso de la civilización es también el progreso de la moral que representa su recurso más importante para la labor de adaptación de la especie a sus inalterables condiciones de existencia.

## VIII

## LA SANCION DE LA MORAL

El concepto de la Moral implica el de una coacción, de una coercición. Una voz interior dice al hombre: «Debes» o «No debes». Le ordena una acción o una omisión. Si la obedece, todo está bien; pero si la desatiende, si el viento se lleva el mandato, surge la pregunta: ¿Y qué, entonces? ¿Se conforma esa voz interior con predicar en el desierto? ¿Se satisface hablando a oídos sordos? ¿Queda sin consecuencias para el rebelde que la menosprecia, o tiene medios de obligarle a que la oiga, y cuáles son estos medios? La contestación a esta pregunta depende del concepto que se tenga de la naturaleza de esta voz que recuerda, avisa y ordena. El que cree en el imperativo categórico tiene que admitir que esta voz de mando carece de todo medio de coercición y que depende enteramente de la buena voluntad del individuo en cuya alma resuena. Según Kant la ley moral no tiende hacia ningún efecto exterior ni utilidad. Es su propio fin. Este propio fin pues, es en cada caso cumplido por completo tan pronto haya hablado el imperativo categórico, que el individuo obre o no según él. Por lo tanto, su principio no tiene sanción. Sin embargo, Kant se contradice a sí mismo introduciendo en contrabando, por una puerta falsa, después de haber excluido severamente toda utilidad de la moral, toda acentuación sentimental de la acción moral de su doctrina, el concepto de la bienaventuranza, proclamándola como la consecuencia de la sumisión a la ley moral y de su fiel cumplimiento. La bienaventuranza se la puede interpretar como se quiera, siempre será una sensación de placer. Si uno obra moralmente con la expresa intención de ganarse la sensación de placer de la bienaventuranza, o si se añade esta sensación de placer por sí misma como inesperada ganancia cuando hemos obrado moralmente, sin pensar en tal consecuencia, sin el deseo de alcanzarla, únicamente por el sentimiento del deber, no cambia en nada que la acción moral efectivamente tenga una recompensa que Kant no promete abiertamente, sino que la hace vislumbrar, por decirlo así, murmurando al oído y guiñando el ojo, que el eudemonismo que Kant ha expulsado de su

sistema con todas las muestras de menosprecio, lo introduzca de nuevo en la plaza con todos los honores. Una vez admitido que la acción moral procura la bienaventuranza y por ende tiene una recompensa, entonces también el imperativo categórico tiene una sanción, aunque sea muy insuficiente. Quien cumple con la ley moral gana la bienaventuranza, esto es un estímulo que uno se lo confiese a sí mismo o no, pero quien no la cumpla, está privado de esta ganancia, y por lo demás, no le pasa nada. La sanción por lo tanto, queda tan sólo parcial. Para el cumplimiento de la ley moral hay un premio. Para su no cumplimiento, no hay castigo. Porque no lo es para quien se ve privado de la bienaventuranza, si de ella no tiene idea y no la desea. Entonces puede que sea la ley moral eterna e inmutable como el cielo estrellado sobre nuestras cabezas, puede que sea categórica, no determinada por una representación de su consecuencia, cumplida no por amor a dicha consecuencia sino por su propia necesidad, pero deja de ser una fuerza viva para la humanidad y deja de tener una importancia práctica, puesto que el único hilo que la liga a los sentimientos humanos, la vaga, apagada promesa de la bienaventuranza es demasiado tenue. El sentimiento desprovisto del conocimiento de la nebulosa bienaventuranza, y por lo tanto, sin anhelo por ella, queda sin sentir la influencia de la ley moral categórica. El entendimiento no está necesariamente convencido de su exactitud y validez. La ley moral queda como las estrellas mismas, con las cuales arbitrariamente se la compara, en el espacio sin aire, ella misma una estrella que gira dentro de su órbita sin cuidarse de la humanidad, sin relación con ella, sin contacto con ella, sin que provoque su cumplimiento o su no cumplimiento un cambio perceptible, y cesa de tener para la humanidad ningún otro interés que uno, por decirlo así, astronómico, un interés puramente teórico de observación y cálculo científico, sin aplicación al sentir, pensar y obrar de los hombres.

La moral teologizante ocupa un punto de vista muy diferente. La lógica la conduce necesariamente al establecimiento de las sanciones más eficaces. Dios es el legislador de la moral. Prescribe con omnipotencia dictatorial lo que es bueno o malo, lo que se debe practicar y lo que se debe evitar. La obediencia asegura una recompensa magnífica, la rebeldía tiene por consecuencia el castigo más terrible. Recompensa y castigo son eternos o pueden serlo en ciertas circunstancias, lo que es, dicho sea de paso,

una crueldad que contradice de modo peregrino la infinita bondad que es uno de los atributos de Dios, pues que nunca podrá comprender la inteligencia humana que las faltas, por muy graves y numerosas que sean, cometidas en el corto tiempo de una fugitiva vida humana, merezcan para el que las cometa una eternidad del más horrible castigo. La desproporción entre la falta y el castigo es tan monstruosa que la sentimos como una injusticia extremada contra la cual se rebelan igualmente la razón y el sentimiento. Nuestra imaginación puede tal vez conciliarse con el purgatorio que tiene medida y fin como la vida y con su contenido de acciones meritorias y reprobables, pero no con el infierno del cual no hay salvación y cuyas torturas son infinitas. El Antiguo Testamento concibe las sanciones de la ley moral estatuida por Dios de un modo por completo realista: Cumple con el mandamiento «para que lo pases bien en la Tierra». Si lo violas, te alcanzará la maldición del Señor y su cólera te perseguirá hasta la cuarta generación. El cristianismo encontró inconveniente en hacer de este mundo el sitio para la recompensa y el castigo. Es imprudente dejar que la justicia de Dios se cumpla en este mundo, por decirlo así con plena publicidad, ante espectadores y representantes de la prensa que siguen atentamente el procedimiento, vigilan sus detalles y pueden convencerse de sí a la sentencia sigue su ejecución. La prudencia exige trasladar el proceso al otro mundo donde está sustraído a curiosidades impertinentes. No hay allí miradas burlonas que pueden hacer constar que sólo en las comedias de los dramaturgos de buenos sentimientos, en el desenlace, infaliblemente, el vicio zozobra y la virtud se pone a la mesa, mientras que en la vida real, por desgracia, el mérito con harta frecuencia queda torturado por el hambre, sufre humillación y miserias y pasa una vida por todos conceptos lastimosa, al paso que el pecado progresa de una manera chocante y disfruta hasta el último momento de todas las buenas cosas de este mundo. Ciertamente es que los moralistas religiosos han pintado lo que espera al pecador en el otro mundo de un modo tan gráfico y palpable que los hombres a menos de ser por completo empedernidos en la incredulidad, lo sienten con escalofríos de terror como si las cosas pasaran en este mundo terrenal. La palabra que desde el púlpito recordaba la obediencia a los mandamientos de Dios con las más grandes amenazas, obtiene la más grande intensificación en los cuadros y esculturas de los altares

y de los frontispicios de los templos donde eximios artistas representaron con su imaginación más viva y su más genial fuerza creadora todos los tormentos del infierno. Estas visiones fueron como se ha atestigüado sin número de veces, tomadas al pie de la letra, no sólo por la masa indocta, sino también por los hombres ilustrados, hasta el punto que les perseguían despiertos y en sueños de tal modo que creían sentir en su propia carne la tortura de las llamas, de la pez hirviendo, de los pinchazos de los trinchantes de los demonios que les revolían encima de las parrillas sobre el fuego, de las mordeduras de los espíritus infernales que despedazaban sus cuerpos con los dientes. El terror del infierno envenenaba la vida a muchas gentes, especialmente en la Escocia creyente, hasta poco antes de nuestros tiempos y las mantenía de modo permanente en un estado de temor angustioso y de timidez que llegaba a veces hasta el más insensato espanto. Es digno de notarse que con esta intensidad sólo se ponía ante los ojos de los hombres el castigo, pero no la recompensa. Los cuadros del paraíso son mucho menos ricos y variados que los del infierno y sus goces singularmente modestos. La inventiva de los pintores, escultores y poetas no sobrepujo a la representación de un recinto resplandeciente de luz, en el cual los bienaventurados se agrupan alrededor del trono de Dios y con las manos cruzadas, entonan himnos a su gloria, mientras los ángeles tocan las trompetas y las arpas. Una congregación para el rezo, un orfeón y un concierto musical es todo lo que la Escatología cristiana puede presentar a la virtud a guisa de recompensa eterna. Es honroso para ella que supone a los buenos un gusto bastante modesto para anhelar no más que estos placeres y para hallar en ellos su felicidad sin fin. El Islam no cuenta con esta modesta ambición. Los goces del paraíso que promete son de orden tan groseramente sensual que bien pueden encender en las naturalezas vulgares una ávida concupiscencia y servir de contrapeso al temor a los tormentos del infierno. Tan bajas y brutales son también las representaciones que los pueblos septentrionales, los germanos y los escandinavos, se hacían de la recompensa del mérito en el otro mundo. Para los mahometanos es el paraíso un harén, para los adoradores de Odín un bodegón donde la bebida corre a discreción gratuitamente y que acaba en una alegre rifa a porrazos. Los héroes que cayeron en la batalla—no practicaron otra virtud que la de la combatividad y el

desprecio de la muerte—entran en la Walhalla donde se sientan en el festín eterno de los dioses, beben cantidades ilimitadas de hidromel y de cerveza y pueden guerrear cuanto les venga en gana sin daño para ellos. Los indios de Norte América se prometen ser llamados después de una vida ejemplar a reunirse con el Gran Espíritu y dedicarse al placer de la caza más abundante en los cotos ricamente poblados del reino de los cielos. Sólo el budhismo consuela al hombre virtuoso con esperanzas más refinadas y espirituales; movido por su tedio del mundo y su pesimismo, le abre la perspectiva del Nirvana, es decir el fin de todas las sensaciones que de todos modos no pueden ser más que dolorosas y de todo pensar que en suma sólo es melancolía y desesperación, y de la evaporación de la personalidad, la única verdadera salvación, mientras que sobre el pecador cae como el castigo más duro la continuación de la existencia en sucesivas encarnaciones siempre renovadas.

Son éstas, en efecto, sanciones extremadamente enérgicas que a la verdad, no producen efecto ninguno en el incrédulo, pero que en el creyente hacen la impresión más profunda y son muy aptas para determinar su acción. Pero significan un rebajamiento de los motivos de una conducta moral de vida que ya no es el resultado de la propia conciencia y del deseo convencido del bien, sino la consecuencia del temor y de la codicia, una especulación con fines de ganancia, una huída prudente ante el peligro. El ejercicio de la virtud se convierte en una segura colocación de capital de un padre de familia previsor que espera volver a hallar sus ahorros en el otro mundo con interés acumulado, y la abstinencia del vicio en un temor propio de chiquillos de la escuela ante el castigo. Sin embargo, es una opinión generalmente difundida entre las gentes ordinarias prácticas que estas fingidas e ilusorias sanciones de la moral son indispensables, que sólo el temor del infierno podría impedir a la muchedumbre entregarse a todos los vicios y crímenes, que sólo la promesa del paraíso es capaz de determinarla a acciones desprendidas de todo interés y de sacrificio y que todos los lazos de la disciplina quedarían rotos si dejasen de creer en el juicio final y en un más allá con sus represalias.

Todo este sistema de sanciones en una existencia futura, es una proyección correspondiente al primitivo modo de pensar pueril de las experiencias verificadas en lo inmanente así como de las formas de la justicia posi-

tiva y su aplicación a un orden de acciones que logran sustraerse a esta justicia. El derecho tradicional y consuetudinario y el fijado por escrito insiste en las sanciones, más aún, es en su esencia una sanción. Sin ella no tiene sentido. No es un bondadoso consejo ni advertencia paternal ni prudente instrucción; es un duro mandamiento, es coerción, y ésta sólo puede suscitar la burla si se halla desprovista de las armas que la hacen real y efectiva, a la cual también el recalcitrante tiene que someterse porque no le queda otro remedio. No hay ninguna ley ni puede haberla que no tenga como complemento de su prescripción las cualidades necesarias para hacerla obligatoria a todo el mundo.

En la Cámara de los Comunes de Inglaterra es costumbre de hace muchos siglos no llamar a los miembros más que con su título de representantes de determinado distrito, del suyo. Sólo en el caso en que un diputado comete una grave falta contra el reglamento de la Cámara, corre el riesgo de que el *speaker* o presidente le designe con su propio apellido, caso que no se ha dado nunca de memoria de hombre. Un irreverente diputado irlandés preguntó en cierta ocasión, movido por perversa curiosidad al *speaker*: «¿Qué sucedería, si, efectivamente, me llamara usted por mi apellido?» El presidente reflexionó un rato y replicó con seriedad impresionante: «No tengo la más mínima idea, pero debe ser algo terrible». Semejante amenaza misteriosa de catástrofes desconocidas es tal vez suficiente tratándose de una asamblea de gentes escogidas cuyos miembros guardarían, sin duda, el orden y observarían todas las reglas de la decencia parlamentaria aun cuando no les refrenara el supersticioso temor de un peligro ignorado. Pero no sería ni con mucho suficiente para garantizar el dominio de la ley en una sociedad que contiene individuos del más diverso temperamento, desarrollo espiritual, educación y vehemencia de los instintos.

La ley positiva representa, como ya lo he demostrado, un extracto muy simplificado de la moral para uso de los hombres algo rudos y zafios. Es un resumen del *mínimum* de abnegación, de miramiento para con el prójimo y de sentimiento de solidaridad cuya observancia tiene que exigir sin contemplación la colectividad a todos sus miembros si quiere subsistir y no volver a caer en muy corto plazo al estado de la guerra de todos contra todos de Hobbes. La necesidad de la conservación de sí misma impone a la colectividad el deber de prever el caso que uno de sus miem-

bros se niegue a asumir el *mínimum* de disciplina y reconocimiento del derecho de una personalidad ajena. La sociedad pone a raya esta rebeldía que imposibilita sus fines y pone en peligro su existencia, rompiendo por la fuerza material todo instinto de resistencia contra la ley que debe imponer a todos sus miembros para el bien común. Se trata de una coacción externa que seguramente tiene algo de rudeza, algo subhumano que produce mal-estar a los espíritus superiormente desarrollados. Sería seguramente más digno y más hermoso que no fuera menester tener el bastón de la policía, el calabozo, el verdugo, que el propio entendimiento y el llamamiento de la conciencia bastaran para que todos los hombres se atuvieran al respeto de la ley, es decir a un *mínimum* de la moral. La colectividad sin embargo no puede esperar a que la generalidad de los hombres haya alcanzado este grado de desarrollo moral. Tiene que privarse de confiar su existencia a la purificación del alma de todos sus miembros. Prescinde por principio de lo que acontece en el fuero interno de los individuos—las pocas excepciones de esta regla general, el examen de la premeditación, de la capacidad de discernimiento, de la libertad de las decisiones, los he citado en un capítulo anterior—y se atiene a los actos que son los únicamente justiciables ante sus Tribunales. Se declara incompetente para fallar en un caso de «tempestad bajo el cráneo» para emplear la frase de Víctor Hugo. Su dominio es el de los hechos sensibles. Sólo cuando los movimientos y resoluciones subjetivas se exteriorizan es cuando interviene con métodos del mismo orden, con la coacción externa. Las sanciones de su ley son de carácter material, castigos y multas. Asesta el golpe al delincuente en las manos y en la cabeza y le vacía a viva fuerza el bolsillo. Sólo muy posteriormente se ha preocupado el legislador de penetrar en el alma del culpable y de arreglar allí también las cosas. No sólo de castigar las malas acciones del delincuente, sino también de ensayar su reforma moral se ha cuidado, cuando llegó a recordar que la ley tiene su fuente en la moral y que su fin supremo no es imponer como pueda, por la fuerza un estado de respeto mutuo del derecho, sino la educación de la colectividad en una disciplina de sí mismo y el miramiento y amor generales al prójimo.

El castigo que impone la sociedad y ejecuta por medio de la fuerza para obligar al respeto a sus leyes se ha concebido de modo diferente según las épocas, según el esta-

do de su civilización y el concepto del mundo vigente a la sazón. Su carácter primitivo es el de una venganza por un agravio sufrido. El delincuente ha ofendido a la colectividad, ésta se arroja furiosamente sobre él y le rompe los huesos, lo mismo que haría un individuo encolerizado en su primer momento de indignación. Tal es el derecho penal del Drako. Es la ley del talión al pie de la letra. Lo que caracteriza a esta sanción es la índole apasionadamente desmedida. No se preocupa en hallar una justa proporción entre la falta y el castigo. No pesa cuidadosamente y de modo equitativo la intensidad de sus golpes. Deja caer con vigor aplastante la maza sin haber antes calculado su efecto dinámico en kilogramos. «Una puñalada no se mide», como dice un proverbio italiano. Concebido de esta manera tiene el castigo algo de arcaico, proto-antrópico, algo intolerablemente bárbaro. Con esto hace la colectividad lo mismo que ha querido impedir creando la moral y el derecho, practica el derecho del puño contra el provocador; ella misma mantiene la guerra, no la de todos contra todos, sino la de todos contra uno, y su castigo es un acto de guerra.

En una sociedad de robusta fe que vive en la creencia de una inmediata comunión con la divinidad toda infracción a la ley es considerada como un pecado contra los dioses y se hace del castigo una expiación que se les ofrenda para aplacarles y para apartar de la comunidad su cólera peligrosa. En la jurisprudencia penal se entremezclan representaciones nebulosamente religiosas, el castigo recibe un tinte de rito cultural, el culpable es, por decirlo así, ofrecido en sacrificio a los dioses. Este modo de ver ultra sensible se prolonga a través de la Inquisición, por lo menos para cierta categoría de infracciones de la ley, hasta casi en nuestros días.

Cuando la sociedad hubo despertado a la conciencia que el lazo que la une es la moral y que una de sus tareas más importantes es la educación de sus miembros en la moralidad, introdujo en su sistema penal el concepto de la mejora del delincuente. No pretendió ya sólo castigar eficazmente al delincuente sino que también le quiere transformar interiormente y purificar. Debe sentir el castigo no sólo como una dura represión, sino al mismo tiempo como un beneficio espiritual. Estaba prescrito en el ejército austriaco hasta que abolieron la pena de azotes, que el soldado apaleado, después de sufrir los azotes, se presentara al oficial de servicio y le hiciese el saludo mi-

litar añadiendo estas palabras: «Lleno de sumisión, agradezco su bondadoso castigo». Esta es la actitud que la sociedad quiere que tenga el castigado cuando da a su Código penal una tendencia moralizadora. Tropezamos aquí con una lisonjera auto ilusión en la cual se mezcla fácilmente una buena dosis de hipocresía. El margen que el derecho penal ofrece para la mejora del delincuente es muy limitado. Todos los delitos y crímenes brotan de tres fuentes: la ignorancia, la pasión y el innato egoísmo antisocial. Delinquen por ignorancia principalmente, casi exclusivamente, los adolescentes que recibieron una mala educación o no tuvieron ninguna, que siempre tuvieron ante sus ojos malos ejemplos y que ignoran la diferencia entre el bien y el mal. A éstos, la sociedad puede tener la esperanza de corregirles; no les debe castigar, sino educar. Los criminales por pasión son los que tienen un entendimiento y una conciencia moral, que saben perfectamente lo que es o no es lícito y justo, pero que no tienen la suficiente fuerza de carácter, es decir, no tienen una inhibición suficientemente desarrollada para permitirles resistir a una ocasión, a una tentación, a una rebeldía de sus impulsos instintivos. Pretender corregirles no tiene sentido, porque no son malos, sino débiles o insuficientemente fuertes. Lo que les hace falta es vigorizar su carácter, su inhibición y conseguir esto no está en poder de la sociedad. Todo lo que ésta puede hacer es infringirles la humillación de una comprobación pública de su falta y de una condena y otorgarles el beneficio del aplazamiento de la ejecución de la pena. Procediendo así, es como si les dijera: «Has obrado de una manera indigna y debes avergonzarte, pero ahora, vete y no vuelvas a hacerlo». Si la advertencia resulta ineficaz y si el condenado torna a delinquir, en ese caso, además del nuevo castigo, se le aplica también la pena anteriormente indultada. El temor que esto inspira se añade a los motivos de sus acciones honradas y sirve acaso para fortalecer su resistencia contra el asalto de sus malos instintos. Pero su buena conducta continúa siendo la apuesta de la contienda entre su inhibición y sus instintos y siempre obtendrá el triunfo el más fuerte de los dos luchadores. Finalmente, sobre el enemigo de la sociedad por predisposición orgánica, sobre el criminal nato de Lombroso, la sociedad no puede influir mediante la educación. Con él pierde el tiempo y el trabajo. Se le puede domar, pero no transformar. En su conciencia no habrá nunca sitio para el miramiento hacia el prójimo. Nunca

aprenderá a resistir a sus impulsos y codicias. Su anestesia psíquica le hace insensible para el dolor ajeno. Incapaz de un perseverante, uniforme esfuerzo de trabajo, pretenderá siempre vivir como parásito sobre el cuerpo de la sociedad, apelando a la mendicidad, al fraude, al robo o al hurto. No tiene conciencia y no oye en sus adentros la voz de la sociedad. No conoce nada del bien ni del mal, ambos son para él sonidos huecos, palabras sin contenido de representación y está convencido de obrar bien cuantas veces trata de saciar sus apetitos. En su caso, es un esfuerzo inútil pretender impregnar de un contenido moral el concepto de la sanción de la ley. El castigo se dirige no al alma del criminal nato, sino sólo a su cuerpo. Le aterra, le pone grilletes, le hace temporalmente o para siempre inofensivo, pero siguen funcionando sus tendencias orgánicas y en el instante mismo en que se le dejan las manos libres vuelve otra vez a ser el mismo que era antes del castigo.

Los místicos dan al castigo el sentido de disciplina paternal que purifica, mediante el cual expía el delincuente su maldad y se lava de su culpa y por tanto, le limpia y le restablece al estado de inocencia, algo así como una anticipación del purgatorio que le capacita para entrar en el paraíso. Platón dice en su *Gorgias* expresamente: «El que sea castigado quedará limpio del mal de su alma», y el apóstol Pablo enseña: «El castigo está ordenado para la mejora de los hombres». La antropología criminal reconoce que sería ilusorio esperar del castigo este efecto moralizador y redentor. Lombroso rechaza en absoluto el castigo como pena y expiación y antes que él han tenido el mismo punto de vista Bentham y John Stuart Mill, y con Lombroso y después que él, Fouillée, Guyau y Maudsley. Según ellos, no puede la sanción del Código penal que es su prolongación y complemento y que le asegura la eficacia, tener ningún otro fin que el Código mismo y este fin es la defensa de la sociedad contra sus enemigos militantes, mediante su corrección si es posible, mediante su sumisión forzosa, si es necesaria.

En una obra rica en ideas de altos estímulos pero cuyo valor atenúa considerablemente una tendencia mística pronunciada, *Esquisse d'une Morale sans obligation ni sanction*, Mr. Guyau va aún más allá que los antropólogos y sociólogos criminalistas adversarios del castigo y expresa la opinión algo paradójica que «la verdadera sanción parece ser la impunidad absoluta del acto realizado, puesto que el castigo no tiene efecto en lo que se refiere a una ac-

ción realizada». Es bien cierto que ningún castigo del mundo puede deshacer lo que ha sido hecho. Pero sin embargo, no se puede por eso abstenerse de todo castigo de un crimen y llamar a esa impunidad sistemática una sanción. No vé Guyau que el castigo no debe afectar a la falta, sino a su autor. Claro es que no cambia nada en la infracción de la ley cometida, ni tampoco es ésta su misión, pero es posible que tenga el acierto de impedir nuevas faltas del mismo pecador o de otros, y esto le justificaría.

Si la sociedad tiene que renunciar a corregir por el castigo al delincuente, especialmente al criminal por predisposición orgánica que es para ella el más peligroso y comete las más numerosas y peores faltas, supone sin embargo, que por el castigo de los delitos y crímenes impresiona a las naturalezas moralmente equívocas, a las que sirve de aviso y detiene en la comisión de delitos. Tal es la teoría de la intimidación que igualmente tiene muchos contradictores. No se puede negar que tiene una base psicológica. La representación de las malas consecuencias que puede acarrearle su acción, refuerza la inhibición del hombre instintivo que está a punto de perpetrar una fechoría y acaso le permite dominar su impulso inmoral. Solo que es difícil medir la fuerza que el pensamiento del castigo amenazador añade al esfuerzo de inhibición. Tratándose del criminal de ocasión, por pasión, hay que prescindir enteramente de esta fuerza. La marea furiosa de sus impulsos desenfrenados arrolla todos los diques que le oponga la razón y su fuerza de resistencia no es esencialmente fortalecida por el temor de las consecuencias porque su horizonte espiritual está completamente oscurecido en el momento de la tormenta y no permite ninguna previsión. El criminal por predisposición orgánica no ejerce inhibición alguna. Sabe que la sociedad condena sus acciones, pero está convencido de que tiene un derecho personal para cometerlas y el castigo no le inspira temor porque espera sustraerse a él y pone de su parte toda la posible reflexión, precaución y dominio de sí mismo para burlar a la sociedad. A estas dos categorías de criminales no se aplica la teoría de la intimidación y constituyen una gran parte del ejército de criminales contra el cual la sociedad tiene que defenderse por medio de la fuerza. Pero queda la mayoría preponderante de las naturalezas del tipo medio cuya simpatía hacia el prójimo, la base emocional del impulso moral subjetivo, está débilmente desarrollada, a las cuales se les ha educado en la moral desde fuera, que

obran honradamente por precaución, sin sentir resistencias interiores ante la comisión de malas acciones ventajosas si estuvieran seguros que no les exponía a ningún peligro. Estos caracteres endebles cuya temperatura de sentimientos oscila siempre alrededor del cero grado, punto de la congelación y que son incapaces de una vehemente emoción, de una efervescencia, no verían ninguna razón de resistirse a cualquiera tentación, de desaprovechar cualquiera ocasión propicia si no les atajara al paso el Código penal, el juez o el guardia civil. Para esta clase de hombres es la sanción penal verdaderamente un medio preventivo, útil y quizás indispensable que con miras a ellos ha sido creada y desarrollada por la colectividad.

No se ha contentado con consideraciones teóricas, sino que se ha tenido en cuenta las experiencias prácticas en el examen de la teoría de la intimidación. En algunos países la pena de muerte, o estaba abolida por la ley, o suprimida tácitamente, no imponiendo ya más los Tribunales esta pena a los culpables, o cuanto era pronunciada, indultando de ella el soberano y transformándola en reclusión. Parece que la estadística ha demostrado un recrudescimiento en los crímenes graves susceptibles de la pena de muerte y se ha vuelto otra vez a ponerla en vigor o se ha abandonado la costumbre de los indultos sistemáticos con el pretendido efecto de obtener la disminución de los crímenes más graves. Me expreso de este modo tan escéptico porque estimo que las estadísticas citadas tienen insuficiente valor de prueba. Registran un número de casos demasiado reducido y abarcan períodos demasiado cortos. No se puede de una manera que no deje lugar a dudas, demostrar que la abolición de la pena de muerte haya tenido por consecuencia un aumento de los crímenes capitales; es sin embargo, cierto que nunca se han realizado crímenes más frecuentes y más horrorosos que en los tiempos en que la justicia era más cruel y aplicaba las más terribles sanciones. Hasta los umbrales de la Edad moderna se empleó legalmente el tormento; en cada esquina de las calles se alzaba un patíbulo, le pellizcaban al reo con tenazas candentes, el verdugo le arrancaba la carne de los huesos, le rociaba con pez hirviendo, le cortaba la lengua y las manos, le torturaba de arriba abajo, le quemaba vivo; las ejecuciones eran una especie de diversión pública o una feria y se procuraba atraer a ellas el mayor número posible de espectadores; todo habitante de una ciudad algo importante estaba desde su infancia

familiarizado con el espectáculo espantoso de cuerpos humanos despedazados retorciéndose en el tormento y tenía en sus oídos los aullidos de dolor y los penetrantes gemidos de agonía de las víctimas. Sin embargo, estas impresiones causaban tan poca intimidación que los mirones corrían desde el lugar de las ejecuciones a cometer los crímenes más horrorosos cuyo castigo acababan de presenciar y que poco a poco se llegó no sólo a atenuar los castigos, sino también a proceder a la ejecución de la pena capital excluyendo la publicidad, lo cual es evidentemente el rechazo más decisivo de la teoría de la intimidación. La verdad es que la severidad del castigo no tiene influencia sobre la frecuencia y el salvajismo de los crímenes.

La criminalidad en una comunidad depende del valor y de la intensidad de la educación moral que la colectividad proporciona a la juventud. Puede impedir a sus miembros, por lo menos a los normales que corresponden al tipo medio, desarrollarse como criminales. Pero aquellos en los cuales la disciplina social no ha domado los instintos criminales, el temor al castigo queda también sin efecto inhibitorio. La severidad del castigo no contribuye a la necesaria defensa de la sociedad. Demuestra únicamente que el legislador y el juez mismos se hallan todavía en el grado bajo de civilización al cual corresponde una criminalidad extendida y bárbara y que su modo de pensar y sentir se asemeja de una manera espantosa al de los criminales que condenan al tormento, a la rueda y al patíbulo.

El derecho positivo persigue el fin de la defensa de la sociedad y trata de conseguirlo castigando las infracciones. No dispone que se recompense su cumplimiento a conciencia. La religión promete a la piedad los honores y delicias del Paraíso. La ley no tiene distinción para la corrección y la virtud. La sociedad ha estimado esto como una deficiencia y ha tomado una cierta iniciativa para estimular la honradez coronando al mérito, así como trata de intimidar al vicio castigando las infracciones. No han sido muy felices estas iniciativas. La concesión de títulos y de condecoraciones no son reconocimientos de virtud, sino un medio de que se valen los gobiernos para asegurar apoyos al Poder. La institución de públicos homenajes a los ciudadanos de méritos excepcionales y su coronación en un marco de festejos ha sido adoptada en diversos países, pero no tardó en desacreditarse entre la indiferencia y la burla. Hubo un particular que quiso llenar este